

Consejería de Economía y Hacienda

2555 *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2009, de la Dirección General de Presupuestos y Análisis Económicos, por la que se hace público el estado de ejecución del Presupuesto de gastos correspondiente al mes de mayo de 2009.*

El artículo 122 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, establece la obligación de remitir periódicamente a la Comisión de Presupuestos y Hacienda de la Asamblea información sobre la ejecución de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos.

Sin embargo no existe ningún precepto legal que ordene la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la ejecución del Presupuesto.

No obstante, y en aras de potenciar el espíritu de transparencia, así como posibilitar el acercamiento de los ciudadanos a la aplicación de los fondos públicos, en tanto que destinatarios últimos de la acción de gobierno, se estima conveniente hacer pública una visión global de la ejecución de los Presupuestos Generales.

Además del estricto cumplimiento de remisión periódica de información a la Asamblea de Madrid que exige la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento, por la presente Resolución se procede a publicar el resumen por capítulos del estado de ejecución del Presupuesto consolidado de gastos de la Comunidad de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos correspondiente al mes de mayo de 2009.

Dado en Madrid, a 6 de julio de 2009.—El Director General de Presupuestos y Análisis Económico, Cándido Pérez Serrano.

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE 2009

CONSOLIDADO COMUNIDAD DE MADRID, ORGANISMOS AUTONOMOS Y ENTES ESPECIALES AL MES DE MAYO

(EUROS)

CAPITULO	C. INICIAL	C. ACTUAL MODIFICACIONES	% (1)	AUTORIZADO SALDO CDTO. PTO.	% (2)	DISPUERTO SALDO AUTORIZA.	% (2)	OBLIG. REC. SALDO DISPOSIC.	% (2)
1 GASTOS DE PERSONAL	6.625.913.193,00	6.635.109.729,48 9.196.536,48	0	2.507.908.663,48 4.127.201.066,00	38	2.507.796.328,46 112.335,02	38	2.496.063.882,71 11.732.445,75	38
2 GTOS.COR.EN B. SERV.	4.006.198.434,00	4.010.101.192,37 3.902.758,37	0	3.290.073.164,28 720.028.028,09	82	3.153.399.580,73 136.673.583,55	79	1.603.978.922,66 1.549.420.658,07	40
3 GASTOS FINANCIEROS	275.147.916,00	266.507.916,00 - 8.640.000,00	- 3	44.792.490,76 221.715.425,24	17	44.792.490,76 0,00	17	44.792.490,76 0,00	17
4 TRANSF.CORRIENTES	5.898.007.181,00	6.077.301.251,43 179.294.070,43	3	4.242.102.826,26 1.835.198.425,17	70	3.923.666.484,18 318.436.342,08	65	2.303.248.293,92 1.620.418.190,26	38
OP. CORRIENTES	16.805.266.724,00	16.989.020.089,28 183.753.365,28	1	10.084.877.144,78 6.904.142.944,50	59	9.629.654.884,13 455.222.260,65	57	6.448.083.590,05 3.181.571.294,08	38
6 INVERSIONES REALES	1.340.712.173,00	1.307.149.721,62 - 33.562.451,38	- 3	791.191.694,14 515.958.027,48	61	651.564.515,77 139.627.178,37	50	224.900.532,24 426.663.983,53	17
7 TRANSF. CAPITAL	666.764.417,00	702.452.657,04 35.688.240,04	5	409.492.090,37 292.960.566,67	58	352.786.663,02 56.705.427,35	50	142.721.778,89 210.064.884,13	20
OP. DE CAPITAL	2.007.476.590,00	2.009.602.378,66 2.125.788,66	0	1.200.683.784,51 808.918.594,15	60	1.004.351.178,79 196.332.605,72	50	367.622.311,13 636.728.867,66	18
8 ACTIVOS FINANCIEROS	174.582.470,00	194.107.065,00 19.524.595,00	11	21.794.694,81 172.312.370,19	11	2.274.694,81 19.520.000,00	1	1.836.213,26 438.481,55	1
9 PASIVOS FINANCIEROS	997.270.623,00	1.001.870.623,00 4.600.000,00	0	335.232.349,26 666.638.273,74	33	335.232.349,26 0,00	33	335.232.349,26 0,00	33
OP. FINANCIERAS	1.171.853.093,00	1.195.977.688,00 24.124.595,00	2	357.027.044,07 838.950.643,93	30	337.507.044,07 19.520.000,00	28	337.068.562,52 438.481,55	28
TOTAL COMUNIDAD	19.984.596.407,00	20.194.600.155,94 210.003.748,94	1	11.642.587.973,36 8.552.012.182,58	58	10.971.513.106,99 671.074.866,37	54	7.152.774.463,70 3.818.738.643,29	35

(03/25.531/09)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

2556 *ORDEN de 1 de julio de 2009, por la que se modifican determinados ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Dirección General de Transportes.*

La entrada en vigor del nuevo Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, obliga a determinar el nivel de seguridad aplicable a cada uno de los ficheros, por lo que es preciso establecer dicho nivel de seguridad para los ficheros que habían sido creados con anterioridad a esta norma.

Por otra parte, resulta aconsejable efectuar la integración del fichero TEVE MANUAL en el fichero TEVE, actualmente informatizado, que de esta forma pasará a tener carácter mixto, suprimiéndose el manual.

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 4.1 que la creación, modificación o supresión de los ficheros de datos de carácter personal incluidos en su ámbito de aplicación se realizará mediante disposición de carácter general, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Dicha disposición, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad de Madrid, debe ser aprobada por Orden del Consejero respectivo.

Para la aprobación de la presente Orden se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 8/2001, habiéndose abierto, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones relativas a las modificaciones que en la misma se contemplan. Asimismo, esta disposición ha sido informada favorablemente por la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid y por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Transportes,

DISPONGO

Artículo 1

Modificación de ficheros

Se modifican los ficheros SATR, EXÁMENES, SANC y TEVE según se detalla en el Anexo I.

Artículo 2

Supresión del fichero TEVE MANUAL

Se suprime el fichero TEVE MANUAL, relativo a documentación de titulares de tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, en los términos recogidos en el Anexo II.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 1 de julio de 2009.

El Consejero de Transportes e Infraestructuras,
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

ANEXO I

MODIFICACIÓN DE FICHEROS

Fichero: 1973170287 SATR.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Fichero: 1973170289 EXÁMENES.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Fichero: 11973170288 SANC.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel medio.

Fichero: 2040090107 TEVE.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Otros datos especialmente protegidos: Salud.
- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono.

ANEXO II

SUPRESIÓN DE FICHEROS

Fichero: 2040090108 TEVE MANUAL.

Motivo de la supresión: Unificación con otro fichero ya declarado.

Destino de la supresión: Unificación con fichero TEVE.

(03/25.550/09)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

2557 *ORDEN de 1 de julio de 2009, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado “Subvenciones de transportes”.*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 4.1 que la creación, modificación o supresión de los ficheros de datos de carácter personal incluidos en su ámbito de aplicación se realizará mediante disposición de carácter general, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Dicha disposición, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad de Madrid, debe ser aprobada por Orden del Consejero respectivo.

Para la gestión de las subvenciones que otorga la Dirección General de Transportes es imprescindible recabar diferentes datos de carácter personal referidos a los solicitantes de las mismas, que en adelante se integrarán, para un tratamiento más eficaz de las solicitudes, en un fichero automatizado.

Este fichero, denominado “Subvenciones de transportes”, cumple las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la citada Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, así como lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Para la aprobación de la presente Orden se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 8/2001, habiéndose abierto, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que se pretende solicitar en relación con la finalidad del fichero. Asimismo, esta disposición ha sido informada favorablemente por la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid y por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Transportes,

DISPONGO

Artículo 1

Creación del fichero “Subvenciones de transportes”

En aplicación de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, se crea el fichero automatizado denominado “Subvenciones de transportes”, que contendrá datos de las personas que soliciten subvenciones a la Dirección General de Transportes, y cuyas características se detalla en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2

Adopción de medidas de seguridad

El titular del órgano administrativo responsable del fichero contemplará las medidas necesarias, previstas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a fin de asegurar que los datos de carácter personal existentes se utilicen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Artículo 3

Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición

Los particulares afectados por este fichero podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante la Dirección General de Transportes.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 1 de julio de 2009.

El Consejero de Transportes e Infraestructuras,
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: SUBVENCIONES DE TRANSPORTES.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Transportes e Infraestructuras, Dirección General de Transportes, Subdirección General de Transportes.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Consejería de Transportes e Infraestructuras, Dirección General de Transportes, Subdirección General de Transportes.

Nombre y descripción del fichero: SUBVENCIONES DE TRANSPORTES.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

Medida de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES QUE OTORGA LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: CIUDADANOS Y RESIDENTES.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: No se prevén cesiones.

(03/25.551/09)